



DERECHO & PROPIEDAD S A®.
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Privados
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 – Cel.: 3118118765 Bogotá DC.
www.derechoypropiedad.com

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bogotá DC

REF: PROCESO VERBAL EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: EDILBERTO BELTRÁN GONZÁLEZ
DEMANDADO: GERALDINE IVONNE BELTRÁN MARTÍNEZ
RADICADO: 2020 - 248

EL SABETH QUICENO CASTAÑO, nacional colombiana, mayor de edad, como domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Identificada con la cédula de ciudadanía número 34.001.102 expedida en Villamaría - Caldas y abogada en ejercicio de la profesión portadora de la Tarjeta Profesional Número 331.420 obrando como apoderada judicial del Señor **EDILBERTO BELTRÁN GONZÁLEZ** nacional colombiano, mayor de edad como domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.755 expedida en Bogotá D.C por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente.

A través de auto radicado el 04 de febrero de 2021, se requirió a la demanda señora GERALDINE IVONNE BELTRÁN para que acreditara derecho de postulación o en su defecto obrara procesalmente a través de apoderado:

Se requiere a la demandada para que acredite el derecho de postulación o profiera mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo previsto por el artículo 73 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (5) días, so pena de no tener por contestada la demanda.

A la fecha, ya ha transcurrido sobradamente el plazo otorgado por este honorable dispensario judicial sin que la demandada cumpliera con su carga procesal, por tanto, de manera respetuosa solicito se sirva dar aplicación a los artículos 97 y 278 del código general del proceso y ante la ausencia de contestación de demanda se sirva proferir sentencia anticipada

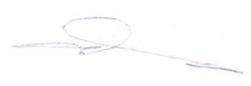
Del señor Juez

EL SABETH QUICENO CASTAÑO
C.C. 34.001.102 expedida en Villamaría – Caldas
T.P. 331.420 del C.S de la J

AL DESPACHO

22 ABR 2021

SE HA TERMINADO CORRIENDO
EN AÑO ANTERIOR,
VENGO EN SERVICIO



1011

90

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 1 JUN 2021

REF.: ALIMENTOS – EXONERACIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00248-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que venció en silencio el término concedido a la accionada a través de auto de 4 de febrero de 2021 (fl. 87), de manera que se tiene por no contestada la demanda.

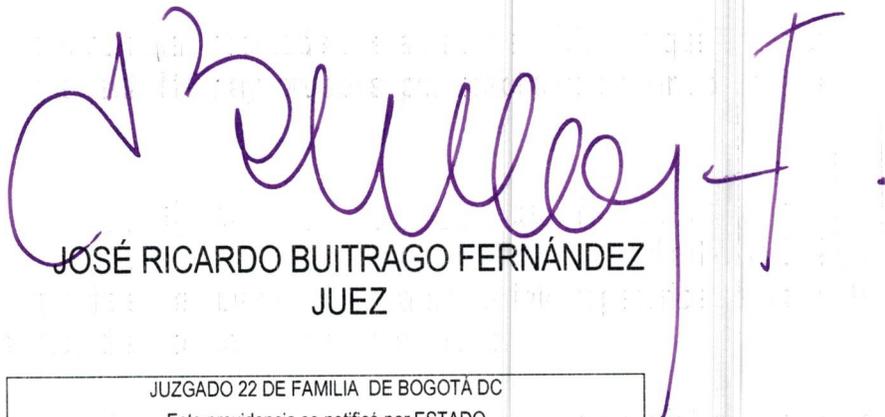
Se niega la solicitud de sentencia anticipada que antecede, toda vez que esta autoridad judicial estima que en el sub lite hay pruebas por practicar; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 23 del mes de agosto del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 57 de fecha -2 JUN 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario